

CONSTANCIA SECRETARIAL:

SECRETARIA JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE CIUDAD BOLIVAR ANT.06 de octubre de 2022. Ayer, siendo las 5:00 p.m., venció el término otorgado a la parte demandante para corregir la demanda. No la corrigió. A despacho para resolver.



FABIAN GIOVANY MUÑOZ SOTO

Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Ciudad Bolívar Antioquia, seis (6) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Auto Nro.	172C102
Proceso	Ejecutivo
Radicado	2022-00073-00
Demandante	Bancolombia
Demandado	María Isabel Vargas Bermúdez y Otro
Asunto	Rechazo demanda

Vencido el término otorgado a la parte demandante para corregir la demanda de la referencia, se ocupa el despacho de decidir sobre su admisión o rechazo.

Mediante auto del pasado 23 de septiembre del presente año, este juzgado, luego de revisar el libelo introductorio encontró que no cumplía con los requisitos de ley, y procedió a inadmitirlo, otorgándole a la parte actora el término de cinco (5) días para que corrigiera los defectos de que adolecía. Dicho auto fue notificado por Estados Nro.109 del día 28 de septiembre último.

Se tiene entonces, que el término para corregir la demanda empezó a correr el día 29 de septiembre y venció el 05 del presente mes, a las 5:00 pm., pero el extremo activo no presentó ningún escrito encaminado a atender las exigencias del despacho según lo informó la secretaría en la constancia anterior, por lo que habrá de decretarse el el rechazo de la demanda conforme con lo mandado por el art. 90 del C. General del Proceso.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE CIUDAD BOLIVAR-ANTIOQUIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ejecutiva presentada por **BANCOLOMBIA** en contra de **MARIA ISABEL VARGAS BERMUDEZ Y FABIO DE JESUS VARGAS VARGAS**, conforme con lo indicado en los considerandos de este proveído y acorde con lo consagrado en el artículo 90 del C. G. P.

SEGUNDO: EJECUTORIADO este auto y si no es recurrido, archívense las diligencias.

NOTIFIQUESE,


MARIA MARCELA PEREZ TRUJILLO
JUEZ

Firmado Por:

Maria Marcela Perez Trujillo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 000

Ciudad Bolivar - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b0a2e11bf39b2f9cecddeb33002d6f1307850d2b98a6137357cb5d4bed0a30e6**

Documento generado en 06/10/2022 11:32:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>